

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
RIOFRIO DE RIAZA (SEGOVIA) CELEBRADA EL 03 DE JULIO DE 2020**

Alcaldesa

D<sup>a</sup>. Maria Del Pilar Vallecillo  
Hernández  
Concejales

D. Manuel García Gil

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

En la localidad de Riofrio de Riaza siendo las 19:00 horas del día 03 de julio de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión ordinaria del pleno para la que habían sido previamente convocados/as, según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor. No asiste el Concejal D. Luis García García

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se presenta por la Presidencia para su aprobación el acta de la sesión celebrada el 31 de enero de 2020

Seguidamente, se procede, con carácter ordinario, a la votación sobre dicho acta, resultando aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación municipal asistentes al Pleno.

## 2º.- APROBACION ADJUDICACION OBRA PLANES PROVINCIALES 2020

La Sra. Alcaldesa informa que a través de los Planes Provinciales de la Diputación de Segovia se solicitó una ayuda para la obra de Rehabilitación y reforma edificio Consistorial y se ha concedido a Riofrio de Riaza una ayuda por importe de 18.571,43 € de los que el Ayuntamiento aportará 5.571,43 € y la Diputación Provincial 13.000,00 €.

Se ha procedido posteriormente a sacar a concurso la adjudicación de la obra y se presentaron las siguientes propuestas:

Propuesta	Licitador	Oferta
1	Construcciones SANTRAPE S.L.	27.280,12 € + IVA
2	INFRAESTRUCTURAS DEAR S.L..	18.571,43 € + IVA

Visto lo anterior la Mesa de Contratación resolvió:

Adjudicar provisionalmente la obra de Rehabilitación y Reforma de Edificio Consistorial - fase 1 de Riofrio de Riaza (Segovia) a INFRAESTRUCTURAS DEAR S.L. al haber presentado la mejor oferta por un importe de 18.571,43 € + IVA y ser así la oferta económica más ventajosa de las presentadas.

Esta ayuda y la adjudicación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

### 3º.-APROBACION CONVENIO CONTROL SANITARIO AGUAS CONSUMO HUMANO

La Sra. Alcaldesa presenta para su aprobación el texto del Convenio cuyo literal es el siguiente:

**“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DE RIAZA PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.-**

En Segovia, a ....de.... de dos mil.....

#### **REUNIDOS:**

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y Presidente del Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, D. **FRANCISCO VÁZQUEZ REQUERO**, en nombre y representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, asistido por D<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Segovia que da fe del acto, y estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno Provincial de fecha\_\_\_\_\_.

De otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza, D<sup>a</sup>. María Pilar Vallecillo Hernández actuando en representación de éste, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el  
\_\_\_\_\_

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- El artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Asimismo, los artículos 31 y 36 de la citada Ley establecen entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como a las Mancomunidades.

SEGUNDO.- Finalmente, a la Diputación Provincial de Segovia le compete la asistencia y cooperación técnica con los municipios y asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios de competencia municipal de conformidad con Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; y el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, añadiendo que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de la ejecución de obras o instalación de servicios, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

TERCERO.- El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Además, cada gestor (Ayuntamientos, Entidades y/o empresas) está obligado a disponer de un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento, en el que se detallan todas las actividades a llevar a cabo relacionadas con el control del agua y el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones.

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus

competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. ....La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..... Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.....”*, es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre las partes firmantes para la aplicación y cumplimiento del Real Decreto 140/2003, y que consiste en la encomienda de gestión para que la Diputación Provincial de Segovia, a través del Laboratorio del Organismo Autónomo Provincial PRODESTUR SEGOVIA se encargue de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento/o la Mancomunidad está obligado de conformidad con el Real Decreto citado ( por cada uno de los núcleos de población que pertenezcan al Municipio y sean gestionados directamente por el Ayuntamiento), y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

#### **a) Autocontrol del agua de consumo humano.**

- **Análisis de control.** Incluye la toma de muestras y análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2º del Real Decreto 140/2003, que permitan determinar la potabilidad del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.), y el número de muestreos anuales dependerá de los m<sup>3</sup> de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

- **Análisis completo.** Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3º y el anexo I del Real Decreto 140/2003. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá de los m<sup>3</sup> de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

b) **Control en el grifo del consumidor.**

- Con carácter general se tomarán y analizarán cuatro muestras al año, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003.
- c) Muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del RD 140/2003, la Autoridad Sanitaria Autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida.

La descripción detallada de análisis y frecuencias se especifica en el Anexo I

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación de Segovia.**

La Diputación de Segovia, a través del Laboratorio de su Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, se encargará de:

- Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, según establece el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano en Castilla y León (Anexo I), encomendando la realización de las analíticas objeto del presente Convenio al Laboratorio de Aguas de PRODESTUR SEGOVIA, el cual deberá realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.
- Introducción de los resultados de los análisis en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- La elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de Autocontrol y Gestión (PAG.) de la Zona de Abastecimiento, introduciendo sus datos en el SINAC.
- La comunicación a los Servicios Territoriales de Sanidad de cualquier situación de incumplimiento en alguno de los parámetros analizados, aportando documentación y proponiendo medidas correctoras y preventivas.
- Facilitar al Ayuntamiento o Mancomunidad la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, y en concreto:

- Remitir al Ayuntamiento o Mancomunidad los resultados de las analíticas objeto del presente Convenio.
  - Elaborar y remitir al Ayuntamiento cualquier estudio o informe técnico que se elabore de oficio o se solicite por el Ayuntamiento o Mancomunidad en relación con la prestación del servicio.
  - Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.
- Cumplir, y velar en todo momento por el cumplimiento de las normativas sanitarias y medioambientales que sean de aplicación a la prestación del servicio objeto de la encomienda.
  - Formación del personal municipal implicado en la gestión directa del abastecimiento de agua de consumo humano.

Asimismo, la Diputación informará al Ayuntamiento o Mancomunidad de las compensaciones y retenciones que, en su caso, le sean efectuadas para atender los pagos derivados del servicio.

### **TERCERA.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento o Mancomunidad**

- Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, dado que la presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:
  - Facilitar el suministro de los datos que se le requieran para la elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, en el que recogerá todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria.
  - Realizar el examen organoléptico del agua y el control del desinfectante residual, exigido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que no se incluye en el presente Convenio y que será realizado por el propio Ayuntamiento.
- Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización, facilitando el acceso a los edificios, cuando así lo haya establecido PRODESTUR SEGOVIA.

- Abonar a PRODESTUR SEGOVIA el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

Los resultados de la analítica serán propiedad del Ayuntamiento o Mancomunidad.

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento o Mancomunidad, a los precios vigentes en cada momento y aprobados por el Organismo Autónomo y publicados en el BOP. El Ayuntamiento o Mancomunidad, a tal efecto, consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a PRODESTUR SEGOVIA de forma mensual en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

El Ayuntamiento o Mancomunidad deberá garantizar a PRODESTUR SEGOVIA la aportación que corresponda por la prestación de los servicios mediante la retención del importe de la misma a favor de PRODESTUR SEGOVIA, de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento o Mancomunidad por la Diputación de Segovia. Dicha garantía se adjuntará como anexo II al presente convenio.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización, sin perjuicio de la publicación que deberá efectuarse por la Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la provincia, y tendrá como duración CINCO años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por periodos de hasta cinco años adicionales.

#### **SEXTA.- Causas de resolución.**

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes formulada por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la

Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Segovia.

d) Por renuncia de la Diputación Provincial ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación Provincial.

### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre; comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan con relación al presente convenio.

Y para constancia, como prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
SEGOVIA Y PRESIDENTE DE  
PRODESTUR SEGOVIA,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ ,

Fdo.:

Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Lourdes Merino Ibáñez

## ANEXO I

### TIPOS DE ANÁLISIS Y PRECIOS RELATIVOS AL AUTOCONTROL Y CONTROL DEL AGUA DE GRIFO DEL CONSUMIDOR

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2011 acordó encomendar la realización de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos previstos en el Real Decreto 140/2003 y demás obligaciones descritas en el Convenio de Colaboración al LABORATORIO DE AGUAS DE PRODESTUR SEGOVIA; las clases de análisis a realizar y los precios para los mismos son los que a continuación se recogen:

**Análisis de control:** Por toma de muestra, análisis e informe según lo previsto en el apartado 4, 2ª del art. 18 del RD. 140/2003, referidos a los parámetros básicos, además del *Clostridium perfringens* y el cloro residual, para cada una de las partes del abastecimiento.

**a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

**b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

**c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

**Análisis completo:** Por toma de muestra, análisis completo e informe, relativo a los parámetros previstos en el artículo 18, apartado 4 - 3º y anexo I del RD 140/2003, sin incluir los relativos a la radioactividad.

**a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

**b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

**c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

**Control en el grifo del consumidor:** Por toma de muestra, análisis e informe, según lo previsto en el apartado segundo del artículo 20 del RD 140/2003, sin metales pesados.

**En el grifo del consumidor, según:**

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año.
Hasta 500	4
Más de 500	6

**Precio N° 1.-** Ayuntamientos de más de 500 habitantes.- **74,20 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población)

**Precio N° 2.-** Ayuntamientos con menos de 500 habitantes: **35,60 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población).

No se realizará ningún análisis de Radiactividad, excepto en los casos exigidos por la Autoridad Competente en la Materia. En ese caso, los costes del análisis no están incluidos en el presente Convenio, aunque sí los trámites de gestión (toma de muestras, envío a Laboratorio y recepción de resultados). En caso de realización su coste será de € por análisis.”

Tras una breve deliberación este Convenio es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

#### 4º.- APROBACION AYUDA PLAN EMPLEO RURAL I

La Sra. Alcaldesa informa de la concesión al Ayuntamiento de Riofrio de Riaza de la ayuda para contratar al obrero municipal a través del Plan de Empleo Rural con la Diputación Provincial de Segovia durante un período de 6 meses.

La aceptación de esta ayuda es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

#### 5º.- APROBACION SOLICITUD TRABAJOS FORESTALES

La Sra. Alcaldesa informa de la solicitud que se ha realizado a la Diputación de Segovia para la concesión de la ayuda consistente en la realización por su personal de la limpieza , desbroce y acondicionamiento de la parcela 76 del polígono 4.

La aceptación de esta ayuda es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

.

## 6º.- MOCIONES PSOE-PP

La Sra. Alcaldesa presenta para su aprobación la siguiente moción cuyo literal es el siguiente:

“ El **Grupo Municipal Socialista**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación que estamos viviendo en la provincia de Segovia, como consecuencia de la pandemia del Covid-19, ha tenido un gran impacto en todos los municipios de la provincia, principalmente a nivel sanitario, pero también a nivel social y económico.

Es necesario para poder avanzar, dotarnos de las infraestructuras sanitarias y reforzarnos con el suficiente número de profesionales formados para poder, entre todos, vencer al coronavirus.

La situación ha permitido comprobar la necesidad de solicitar a la Junta de Castilla y León la rehabilitación y puesta en marcha del Hospital Policlínico de Segovia u otra infraestructura similar de estancias medias, a la mayor brevedad posible.

Desde hace 16 años, un grupo de ciudadanos y colectivos sociales (la Asociación de Amas de Casa Consumidores y Usuarios ‘María del Salto’ de Segovia, la Federación de Barrios Incorporados, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y la Federación de Pensionistas y Jubilados de Segovia), organizados en torno a la autodenominada ‘Plataforma en Defensa del Hospital Policlínico de Segovia’, vienen reivindicando la necesidad de rehabilitar y recuperar el uso de este histórico edificio.

Dicha reivindicación, se torna hoy de máxima actualidad y cobra una mayor importancia, si cabe, ante la grave crisis sanitaria que estamos atravesando, como consecuencia de la Pandemia del Covid 19, ya que la virulencia con la que ha golpeado esta enfermedad ha evidenciado, de manera dramática, las carencias y debilidades que atraviesa la sanidad segoviana.



**defecto, se dote a la provincia de Segovia, de una segunda infraestructura sanitaria que subsane las carencias asistenciales que tiene la provincia.**

- 2) Las autoridades autonómicas competentes en la materia, adopten todas las medidas sanitarias necesarias, para cumplir todos los parámetros requeridos, que permitan a esta provincia cambiar de fase y avanzar en el proceso de desescalada.”**

Esta Moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

El Sr. Tte. Alcalde D. Manuel García Gil presenta la siguiente moción remitida por el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino en relación a apoyar la mejora de la infraestructura de los servicios contra incendios en la comarca y comenta que deberían haberse documentado más sobre lo que estaban pidiendo y manifiesta su voto en contra porque es mejor en esta materia pedir cosas más factibles y prácticas que las remitidas en la moción presentada a este Ayuntamiento.

Esta Moción es rechazada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

#### **7º.- APROBACION INSCRIPCIÓN REGISTRAL ERMITA DE SAN BENITO**

La Sra. Alcaldesa informa que se han tramitado los expedientes para que la Ermita de San Benito sea de los tres pueblos y propone que se apruebe la inscripción registral de la Ermita de San Benito ubicada en la parcela 13 del polígono 7, referencia catastral 240060A007000130000UA, perteneciente a los municipios de Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Riofrío de Riaza. Se propone que la inscripción sea a favor de dichos Ayuntamientos

Esta propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

Asimismo se habilita a la Sra. Alcaldesa para que represente al Ayuntamiento en la firma de los documentos necesarios.

#### 8°.- SUSPENSION FIESTAS PATRONALES

La Sra. Alcaldesa informa que a la luz de las recomendaciones de las autoridades sanitarias y de la responsabilidad pública que debemos ejercer desde las instituciones; y como medida de prevención hacia nuestras vecinas y vecinos y todos cuantos nos visitan, para evitar posibles focos de contagio, se propone dicha suspensión.

Añade la Sra. Alcaldesa que se puede comprender que no es una decisión fácil de tomar y entendemos que provoque gran tristeza para todos los vecinos, peñas y asociaciones que participan y disfrutan de nuestras fiestas, pero la situación de esta crisis sanitaria sin precedentes por la que estamos pasando, nos obliga a ser prudentes y mantener una conducta responsable en aras de preservar la salud y seguridad de todos.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

## 9°.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA. DACION CUENTA DECRETOS DE ALCADÍA

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las resoluciones dadas hasta la fecha que han sido las siguientes:

### **DECRETOS ALCALDÍA 2020 RIOFRIO DE RIAZA**

**1/2020:** Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas polígono 1 parcela 165.

**2/2020:** Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas polígono 4 parcela 430.

**3/2020:** Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas polígono 5 parcela 115.

**4/2020:** Decreto de Alcaldía de comunicación de la prueba. “**Carrera de Los Molinos de Riaza**”

**5/2020:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Ayuntamiento y pago de proveedores

**6/2020:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de fras de proveedores del Ayuntamiento

**7/2020:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas y fras de proveedores del Ayuntamiento

**8/2020:** Decreto de Alcaldía de adjudicación de sepultura nº 24 en el Cementerio Municipal

**9/2020:** Decreto de Alcaldía de adjudicación de los aprovechamientos pastables del M.U.P. 86 del término de Riofrio de Riaza

**10/2020:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza

**11/2020:** Decreto de Alcaldía de licencia de obra de reparaciones de interior en inmueble sito en calle Jaime Company nº 4.

**12/2020:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas y fras de proveedores del Ayuntamiento

**13/2020:** Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas parcela 12 polígono 5, parcela 313 polígono 1, y parcela 301 polígono 1 del término municipal de Riofrio de Riaza.

**14/2020:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas de personal del Ayuntamiento

**15/2020:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas y fras de proveedores del Ayuntamiento

- **Control del agua**

Informa la Sra. Alcaldesa que sigue teniendo problemas con el control del agua y debido a la baja del operario y al confinamiento se ha atendido el mantenimiento por Juan Antonio Rincón y sobre todo a Angel De La Losa para tenerlo controlado.

Propone gratificarles a los dos a Juan Antonio con 50 euros y Angel 300,00 €

Tras una breve deliberación se aprueba por unanimidad de los asistentes darle la gratificación.

- **Fosas sépticas**

Comenta la Sra. Alcaldesa que se ha contratado a la empresa para la limpieza de la fosa séptica la próxima semana.

- **Solicitudes de triatlón y carreras de Riaza**

La Sra. Alcaldesa comenta las solicitudes de pruebas deportivas que pretenden pasar por Riofrio de Riaza y manifiesta que está en contra de autorizar su paso por el municipio para proteger a los vecinos.

- **Magia Héctor San Segundo**

Informa la Sra. Alcaldesa que al suspenderse las fiestas la actuación del mago también se suspende.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Seguidamente, D<sup>a</sup>. Maria Del Pilar Vallecillo Hernández ,Alcaldesa-Presidente levanta la Sesión siendo las 20:15 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Maria Del Pilar Vallecillo Hernández